

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6864

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º) **RATIFÍCASE** el CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL suscripto con fecha diecisiete (17) de mayo de 2017, entre el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUOEM) y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO , el que como anexo I forma parte integrante de la presente .-

Art.2º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-

/En la ciudad de San Francisco, departamento San justo, provincia de Córdoba, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, representada por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio José García Aresca, y el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Jorge PISCITELLO, en adelante “la MUNICIPALIDAD” por una parte, y por la otra el **SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES**, representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor Orlando LESCANO, Secretario General Adjunto, Sr. Carlos CITTADINI, y el Secretario Gremial Sr. Sergio KARLEN, en adelante “el S.U.O.E.M.”, quienes manifiestan:

PRIMERO: “La MUNICIPALIDAD” conviene con “el S.U.O.E.M.” el otorgamiento de un aumento salarial a todo el personal del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex Epos) aprobado por el Decreto Provincial N° 3858/86, del **QUINCE POR CIENTO (15%)** aplicable sobre los salarios básicos, con carácter REMUNERATIVO, en la siguiente forma: **a)** un **NUEVE POR CIENTO (9%)** será abonado con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2017 y **b)** un **SEIS POR CIENTO (6%)** será abonado con los haberes correspondientes al mes de Julio de 2017. El porcentaje otorgado será tomado a cuenta del incremento salarial que corresponda al corriente año 2017.-----

SEGUNDO: Las partes convienen que los salarios correspondientes al corriente año 2017 serán actualizados conforme un Coeficiente de Actualización Salarial Municipal (C.A.S.M.), el que será igual al promedio de la variación de los índices de precios al consumidor, el que se conformará conforme los índices mensuales que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.), la Dirección de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el IPC Congreso. A tal efecto se establece la siguiente fórmula polinómica:

C.A.S.M= (0,25 x INDEC) + (0,25 x IPC CBA) + (0,25 x IPC CABA) + (0,25 x IPC CONGRESO)

A efectos de determinar la variación mensual se tomaran los índices desde el mes de Enero de 2017.-----

TERCERO: Las partes convienen que, a los fines de evaluar las variaciones que se produzcan en el C.A.S.M., se reunirán los días 31 de agosto y 31 de octubre del cte. año. Asimismo se conviene que se reunirán nuevamente en el mes de Enero de 2018 a fin de determinar la actualización salarial total del año 2017. A tales efectos se establece que en dicha oportunidad se aplicará la siguiente fórmula:

(SALARIO MARZO 2017 x C.A.S.M. x 1.05) – AUMENTOS OTORGADOS

CUARTO: Las partes reconocen que se encuentra vigente el Dec. 090/02, dictado por el D.E.M. con fecha 02 de abril de 2002.-----

QUINTO: El presente convenio se firma ad-referéndum del Honorable Concejo del Deliberante de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30º inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----